

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA
FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A NOVA AUSTRAL S.A.**

RES. EX. N.º 7/ROL F-066-2014

Santiago, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “LBPA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “LBGMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, “LOCBGAE”); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 658, de 2 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, que nombra a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N.º 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. Antecedentes del procedimiento sancionatorio

1º. Que, con fecha 26 de noviembre de 2014, mediante Resolución Exenta N° 1/ Rol F-066-2014, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-066-2014, con la formulación de cargos a Nova Austral S.A., (en adelante, “Nova Austral”).

2º. Que, con fecha 18 de marzo de 2015, mediante Res. Ex. N° 6/Rol F-066-2014, se resolvió aprobar el programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”) presentado por Nova Austral S.A.

3º. Que, con fecha 28 de mayo de 2019, mediante Res. Ex. MAG N° 016, se resolvió requerir información a la empresa con el objeto de complementar la información reportada por la titular en el contexto del cumplimiento del PDC aprobado.

4º. Que, con fecha 06 de junio de 2019, Nova Austral S.A. presentó un escrito mediante el cual respondió al requerimiento descrito en el



considerando anterior, adjuntando Carta N° 309 de fecha 26 de enero de 2005 de la Dirección Regional de CONAF Magallanes, a través de la cual se autorizó la instalación de 3 antenas para la comunicación interna de la empresa Nova Austral S.A. en la Isla Capitán Aracena, ubicada al interior del Parque Nacional Alberto de Agostini. En este sentido, la empresa presentó la información requerida, sin embargo, no acompañó la autorización sectorial de la instalación de una antena de comunicaciones ubicada en las coordenadas 3.952.975 N; 335.773 E, huso 19, datum WGS84, en el área de “Canal Cockburn” donde se ubica el CES Canal Cockburn 13 RNA N°120127, dentro del Parque Nacional Alberto de Agostini, vinculada a la acción N° 1 del objetivo específico N° 5 asociado al centro de cultivo Cockburn 13.

5º. Que, con fecha 8 de noviembre de 2022, mediante Res. Ex. N° 7/Rol F-066-2014, esta Superintendencia resolvió solicitar a Nova Austral S.A. la presentación de los medios de verificación que acrediten el cumplimiento de la acción relativa a obtener la autorización de CONAF para la colocación de una antena en el Parque Nacional Alberto de Agostini.

6º. Que, con fecha 29 de noviembre de 2022, Nova Austral S.A. presentó una carta mediante la cual señaló que la antena objeto del cargo ya no se encuentra instalada en el lugar señalado desde el mes de octubre de 2021, adjuntando una fotografía y una coordenada de su ubicación.

7º. Que, sin perjuicio de los antecedentes presentados por la empresa, esta SMA requiere de mayores antecedentes para resolver el procedimiento indicado, los que serán solicitados mediante el presente acto.

RESUELVO:

I. **SOLICITAR** a Nova Austral S.A. la presentación de antecedentes complementarios a los adjuntados mediante carta de fecha 29 de noviembre de 2022, a saber:

- a. Archivo original digital de la fotografía adjunta a la presentación, que contenga en sus metadatos información relativa a la fecha y la localización (georreferenciación) donde fue tomada.
- b. Fotografías complementarias adicionales que muestren el entorno del lugar donde se encontraba la antena, que permitan acreditar de manera fehaciente que el lugar fotografiado corresponde al mismo que el expuesto en la fotografía N° 13 del Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2014-105-XII-RCA-IA.



En relación con los registros fotográficos solicitados e individualizados en la letra b), deben corresponder a archivos digitales en formato JPG o PNG, a menos que se requiera otro formato para el caso en particular, y se requiere que: (i) Incluyan georreferencia en Datum WGS 84, Sistema de Coordenadas UTM e indicar el Huso respectivo¹; (ii) Incluyan la fecha en la misma imagen; (iii) Conste en los metadatos del archivo, tanto la fecha como la georreferencia; y (iv) En caso de que no se cuente con una cámara o equipo que permita georreferenciar las fotos directamente, se podrá capturar las coordenadas a través de una fotografía a la pantalla de un dispositivo de geoposicionamiento GPS/GLONASS donde se observe el entorno del sector fotografiado y de esa forma verificar la adecuada georreferenciación. Esta última fotografía debe considerarse adicional a las principales, mediante las cuales se muestre el objeto o contexto de interés correspondiente.

Todos los antecedentes solicitados en el presente resuelvo deberán ser presentados exclusivamente en formato digital, debidamente ordenados y sistematizados.

II. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla [REDACTED] en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita indicar un hipervínculo de Google Drive, We Transfer u otra plataforma similar, junto con el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado, con el objeto de poder contactarlo de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

III. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Además, se hace presente que la empresa deberá entregar solo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con el procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

¹ Es dable señalar que los equipos celulares que cuenten con GPS permiten a través de aplicaciones incorporar la información solicitada en las fotografías tomadas por estos equipos.



IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al **Representante legal de Nova Austral S.A.**, domiciliado en Hernando de Magallanes 990, oficina 4, comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y Antártica Chilena.



Benjamín Muhr Altamirano

Benjamín Muhr Altamirano

Fiscal (S)

Superintendencia del Medio Ambiente

MLH /ARS

Carta certificada:

- Representante legal de Nova Austral S.A., domiciliado en Hernando de Magallanes 990, oficina 4, comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y Antártica Chilena

C.C.:

- Andy Morrison, Jefe Oficina Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, Superintendencia del Medio Ambiente

F-066-2014

